CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA LOS PORTALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS SISTEMAS WEB, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA LIC. ELIZABETH MILAGROS SOLANO HARO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA DENOMINADA IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CÓMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, la Dirección General de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número SH/SSP/DGUSAF/0151/2017, signado por el Lic. Carlos Aguilar García, Director General de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la prestación del servicio de arrendamiento de cómputo en la nube para los portales de Gobierno del Estado y los Sistemas WEB, a cargo de la Dirección General de Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 51 del Reglamento Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, dicho procedimiento se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Hacienda, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1265-2/2017, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número SH/SSP/DGUSAF/0154/2017, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisisete, signado por el Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Director General de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato, referente al proyecto 030011 de la partida 3271, de conformidad con los dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los servicios objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó a **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N14-2017. Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Unidad de Sistemas y Armonización Contable, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas;
b) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Hacienda, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato y;
f) **SERVICIO.** Al servicio de arrendamiento de cómputo en la nube para los portales de Gobierno del Estado y los Sistemas WEB.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C.P. Jorge Michel Luna, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de Secretaria de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción III, 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3,11,12,13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. La Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro, en su carácter de Titular de la Unidad de Sistemas y Armonización Contable de la Secretaría de Hacienda y Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, fueron nombrados por el C.P. Jorge Michel Luna, titular de la Secretaria de Hacienda; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 fracción IX y XXI, 5 fracción VIII 13, 21, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El C. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que los servicios, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 86,813 (ochenta y seis mil ochocientos trece), de fecha quince de marzo del año dos mil dos, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gorgollo, Notario Público número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, por medio de la cual se constituye la sociedad mercantil denominada IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A DE C.V., cuyo objeto social es:

- La compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de productos.
- La producción, publicidad y comercialización de todo tipo de productos o servicios en general.

II.2. A través de la Escritura Pública número 8,075(ocho mil setenta y cinco), de fecha doce de julio del año dos mil diez, ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, Notario Público número Doscientos Cuarenta y Tres del Distrito Federal, se le otorga al C. un poder especial para actos administrativos, pero tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, firmen y presenten todo tipo de información, avisos, altas, declaraciones, obtengan registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidades, variedades de vegetales, patentes, derechos de autor y en general cualquier derecho de propiedad intelectual, así como para la inscripción de cualquier convenio o acto relacionado con dichos derechos; asimismo, para que realicen cualquier acto administrativo y fiscal ante cualquier autoridad, incluyendo enunciativamente mas no limitativamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria, el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Comisión Federal de Competencia y ante cualquier otra dependencia gubernamental ya sea federal, estatal o municipal que fuere necesario, quedando facultados para recibir todo tipo de documentos e información relacionada con la sociedad poderdante.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con número de IDMEX y clave de elector número ,expedido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentra:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N14-2017, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES",** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Cómputo, Procesamiento y Almacenamiento en la nube y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a realizarlo de acuerdo a lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con una amplia base instalada de productos Oracle incluyendo bases de datos, servidores y plataformas de despliegue de aplicaciones. La Dirección General de Armonización Contable la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos requiere servicios en la nube para contar con una infraestructura de almacenamiento y poder de cómputo, para servir como plataforma certificada de despliegue de aplicaciones, Java con sistema operativo Oracle Linux y otras que puedan requerir, así como las bases de datos Oracle que soportan dichas aplicaciones.

Objetivo

Disponer de infraestructura en la nube provista por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para lograr disminuir los costos operativos y económicos, relacionados al mantenimiento, soporte y parcheo de la tecnología actual, alineado a lo establecido en la Estrategia Digital Nacional y con ello, mejorar la disponibilidad de los servicios ofertados a los usuarios internos y externos Área requirente.

Alcance

Contar con una Infraestructura que sea capaz de albergar las distintas aplicaciones que dan servicio a los procesos administrativos y sustantivos que opera el Gobierno, con capacidad de crecimiento.

Requerimientos

*Los componentes de la infraestructura a contratar y los servicios profesionales necesarios para su puesta en operación, mantenimiento y buen funcionamiento, que deberá de proporcionar el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se listan a continuación*

Cantidad	Nombre del Servicio	Descripción	Funcionalidad
2	Servicio de respaldo de Base de Datos - TB de Capacidad de almacenamiento	Database Backup Cloud Service TB of Storage Capacity	Servicios de almacenamiento de datos optimizado para respaldo de base de datos en la nube. Componente de recuperación para el servicio de base de datos.
2TB	Servicio de Computo en la nube - Almacenamiento en bloques para aplicaciones Capacidad de almacenamiento en TB	Compute Cloud Service – Block Storage – Non-metered – TB of storage capacity	Servicios de almacenamiento de datos optimizado para la base de datos en la nube. Componente necesario para el servicio de base de datos.
56 OCPU	Servicio de Computo en la nube - Capacidad de Computo	Compute Cloud Service –Compute Capacity – Non-Metered - OCPU	Servicio de cómputo para la ejecución de aplicaciones. Éste albergará y ejecutará las aplicaciones brindando un esquema de disponibilidad del 99.95% en cualquier parte del mundo.
10TB	Servicio de almacenamiento par base de datos-Capacidad de almacenamiento en TB	Storage Cloud Service – TB of Storage Capacity	Servicio de almacenamiento optimizado para objetos y binarios de base de datos y servicio de cómputo en la nube. Componente necesario para el servicio de cómputo en la nube
2 Agentes Nombrados	Servicio de Monitoreo de rendimiento de aplicaciones en la nube - Enterprise Edition	Application Performance Monitoring Cloud Service – Enterprise Edition – Non-metered	Solución de Software como servicio, que proporciona una visibilidad profunda del rendimiento de la aplicación desde la experiencia del usuario final, a través de las solicitudes del servidor de aplicaciones y hasta los registros de aplicaciones. Además, puede identificar los problemas antes de que afecten su negocio. Aplicaciones en Java y *Net. Así mismo, la solución brinda la capacidad de análisis de logs.

Para este proyecto el área requirente prevé un esquema de servicios que facilite la transición a la nube, estabilice las aplicaciones y haga los arreglos necesarios en la infraestructura de tal manera que el servicio a los usuarios se mantenga constante en todo momento, con esto se dará un mejor servicio, y en el caso de que se presentara algún tipo de contingencia en la infraestructura, se contará con personal técnico especializado del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para solventar el incidente.

Este proyecto se alinea a las disposiciones de la Estrategia Digital Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 04/02/2016, el favorecer la adquisición de tecnología como servicios en la nube. Esto se establece en el Capítulo III – Políticas para la Estrategia Digital Nacional, en el Artículo 5 – Fracción I: "Favorecer el uso del cómputo en la nube para el aprovechamiento de la economía de escala, eficiencia en la gestión gubernamental, fomentando la utilización de las TIC, los estándares abiertos y teniendo en consideración la seguridad de la información y la protección de datos personales;".

Debido a la complejidad técnica y a los altos costos de migrar información de un sistema a otro de otra tecnología, el Área requirente, requiere la contratación del servicio de la infraestructura de la nube del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con respecto a capacidad de computo, el cual proveerá de una transición confiable, robusta y que garantice la consistencia de los datos del Gobierno.

A su vez, es necesario contar con un aprovisionamiento elástico en la nube que solvente las necesidades de crecimiento del Área requirente y cuyo mantenimiento físico no represente inversiones adicionales.

Con base en lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionara el servicio en la nube del fabricante Oracle y se considerara de manera enunciativa y no limitativa los siguientes puntos:

- Proveer de infraestructura en la nube que garantice la disponibilidad de los servicios en un esquema 24x7 con altas prestaciones para soportar la demanda en periodos críticos.
- La infraestructura donde se ejecuten los servicios, deberán estar cubiertas en un esquema 7x24 con altas prestaciones para soportar la demanda en periodos criticos.
- Compatibilidad con las aplicaciones Java desarrolladas por el Poder Ejecutivo.
- Garantizar la seguridad de la información a través de mecanismos de accesos seguros de usuarios o de aplicaciones.
- Contar con la capacidad de procesamiento suficiente para operar las aplicaciones de Área requirente contemplando capacidad adicional para el crecimiento previsto.
- Contar con una consola de monitoreo del estado de los ambientes.
- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantizará la confidencialidad de los datos, debido a la naturaleza de las aplicaciones y base de datos que va ser alojada en la nube.
- Se asegurará que al término del contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO** realiza el borrado seguro de toda la información relacionada con el Área requirente posterior al último respaldo remoto al Centro de Computo del Gobierno.

Certificaciones requeridas

- **Certificado como Socio premier (Partner Gold/Platinum) del Fabricante.**
  La distribución de los servicios anteriormente mencionados, deberá ser llevada a cabo por un socio/partner con autorización para comercializar productos en la nube en sector público, certificado por medio de una carta emitida por el fabricante.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

- Soporte premier 24/7 incluido en el servicio.
- Que la documentación que contiene el detalle técnico se encuentra publicada en el portal del fabricante y que sea de acceso público.

Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Nivel de servicio	Componente al que aplica	Especificación
Primer nivel	Database Backup Cloud Service TB of Storage Capacity	Soporte 24x7
Primer nivel	Compute Cloud Service – Block Storage – Non-metered – TB of storage capacity	Soporte 24x7
Primer nivel	Storage Cloud Service – TB of Storage Capacity.	Soporte 24x7
Primer nivel	Compute Cloud Service –Compute Capacity – Non-Metered - OCPU.	Soporte 24x7
Primer Nivel	*Application Performance Monitoring Cloud Service – Enterprise Edition – Non-metered*	Soporte 24x7

Descripción	Especificación
Porcentaje de disponibilidad de la infraestructura en la nube al año	Al 99.95% durante el periodo acordado con Área requirente
Porcentaje de seguridad y confidencialidad de los datos y aplicaciones Área requirente	Al 100% de acuerdo a las especificaciones de Área requirente y a los términos y condiciones del fabricante
Horario de soporte por teléfono	Esquema de 24 x 7,

Mantenimiento y soporte técnico

El servicio y el soporte técnico requerido serán por el tiempo acordado posterior a la designación del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total en Pesos
Única	Servicio de respaldo de Base de Datos - TB de Capacidad de almacenamiento	Servicio	2	$9,794.78	$ 19,589.56	$3,134.33	$ 22,723.89
	Servicio de Computo en la nube - Almacenamiento en bloques para aplicaciones Capacidad de almacenamiento en TB	Servicio	2TB	$14,829.06	$ 29,658.12	$4,745.30	$ 34,403.42
	Servicio de Computo en la nube - Capacidad de Computo	Servicio	56 OCPU	$ 22,251.21	$ 1,246,067.76	$199,370.84	$ 1,445,438.60
	Servicio de almacenamiento par base de datos- Capacidad de almacenamiento en TB	Servicio	10 TB	$8,897.44	$ 88,974.40	$14,235.90	$ 103,210.30
	Servicio de Monitoreo de rendimiento de aplicaciones en la nube - Enterprise Edition	Servicio	2 agentes nombrados	$148,336.62	$ 296,673.24	$47,467.72	$ 344,140.96
				Totales en Pesos	**$ 1,680,963.08**	**$268,954.09**	**$ 1,949,917.17**

"PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato.

En consecuencia el **"PODER EJECUTIVO"**, cubrirá la cantidad de **$ 1,680,963.08(un millón seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.),** más la cantidad de **$268,954.09 (doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$ 1,949,917.17 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 17/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por los servicios, al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los servicios, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por los servicios, a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"**, pagará a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado, la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente contrato, en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles

posteriores al momento en el que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregue factura debidamente requisitada y el pago sea autorizado.

Para efectos del pago, una vez que haya sido autorizado, y se tenga la conformidad por el área requirente de haber recibido el servicio de manera satisfactoria, **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** entregará la factura con los siguientes datos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** dará inicio del servicio a partir del día 1º de junio del 2017 de la notificación del fallo, y concluirá el 31 de mayo de 2019.

El área requirente, requiere la prestación de los servicios, para los Portales de Gobierno del Estado y los Sistemas WEB, en la Unidad de Sistemas y Armonización Contable, ubicada en el Edificio de la Beneficencia Española, Calle Galeana número 4 despacho 206, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley en cuestión, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula primera, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados, los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El licitante o su representante, deberán estar pendientes para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

En caso de que los Servicios prestados conforme a este Contrato se prestarán por el Período de Servicios definido en su orden. Si así lo establecen las Especificaciones del Servicio, el Período de ciertos Servicios en la Nube se renovará en forma automática por un Período de Servicios adicional de la misma duración, salvo que **EL PODER EJECUTIVO** notifique a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** por escrito, al menos treinta (30) días antes de la finalización del Período de Servicios respectivo, Su intención de no renovar dichos Servicios en la Nube, o bien se le notifique a **EL PODER EJECUTIVO** por escrito, al menos noventa (90) días antes de la finalización del Período de Servicios respectivo, su intención de no renovar dichos Servicios en la Nube.

La secretaria, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, y quien será la responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS. - Se establecerá según el servicio contratado y las necesidades del área requirente.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a presentar en papel membretado, sellado y firmado por su representada, con las características de la garantía, su cobertura y vigencia, en el entendido, que dicha garantía correrá a partir de iniciar los servicios y estos sean aceptados expresamente, a entera satisfacción del área requirente con una vigencia de doce meses a partir de dicha fecha.

Garantías

- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligado a no revelar información a terceros, tanto de la Base de Datos como de las aplicaciones, que reciba con motivo de la prestación de servicios en la Nube. Para esto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad.

- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar que al finalizar el contrato se haga un borrado seguro de todo tipo de información del Área requirente.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de un día hábil según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por FIANZAS ATLAS S.A., de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, con número de fianza III-501650-RC, equivalente al veinte por ciento del importe contrato sin incluir impuestos.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la realización del presente contrato será de 24 meses a partir del día 1° de junio del año 2016, y concluyendo el 31 de mayo del año 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** es y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y

hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el Tercer Párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.
Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin

efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y concluirá a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Plaza de Armas s/n Colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaría y a la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en lo referente a la prestación del servicio de arrendamiento de cómputo en la nube para los portales de Gobierno del Estado y los Sistemas WEB, a cargo de la Dirección General de Armonización Contable, solicitado por la Secretaría; al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y todas aquellas otras disposiciones jurídicas aplicables. Lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en los ordenamientos anteriormente descritos.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA.

LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. ELIZABETH MILAGROS SOLANO HARO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO""

C.
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CÓMPUTO EN LA NUBE PARA LOS PORTALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS SISTEMAS WEB, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE , QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $ 1,949,917.17 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 17/100 M.N.), DERIVADO DEL CONCURSO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N14-2017, CONSTANTE DE DIECISIETE HOJAS ÚTILES.- -